MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 03-7-10070-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA SANITAS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS MICROSCOPIOS Y ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA DE LOS LABORATORIOS DE BALÍSTICA FORENSE DEL NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO.

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE, y por la otra, SANITAS S.A.S., actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previo los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIJIN CD 013 DE 2026 conforme lo establece el literal c) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma. d) Que mediante Resolución nro. 274 del 08 de septiembre de 2026, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL adjudicó el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIJIN CD 013 DE 2026 a SANITAS SAS, identificada con NIT 860.000.648-2, al verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras exigidas en el proceso de selección. e) Que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con El CONTRATANTE durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 de 2014 y los Artículos 83 y 84 del Capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO***: el objeto del presente contrato es el que se indica el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. PARÁGRAFO: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, pagará al contratista el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** de conformidad con lo dispuesto en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, término este último que se destinará de modo exclusivo a la liquidación del contrato. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***: la forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: en general, son derechos del CONTRATISTA:

1) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 2) Obtener el cumplimiento del CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contratoel contratista tiene derecho a recibir la colaboración del *Contratante.* ***DÉCIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO".* ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****: 1).** Cumplir con el objeto del contrato. **2).** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL (DIJIN). **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6).** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **7).** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), mediante la presentación del certificado de pago a seguridad social —EPS, AFP, ARL y Caja de Compensación Familiar— correspondiente a sus trabajadores. **8).** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) o quien haga sus veces. **9).** Radicar la factura de cobro en el plazo establecido. **10).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) o a terceros. **11).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **12).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN). **13).** En el evento en que se solicite prórroga, el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios, por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **14).** En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. **15).** El contratista debe tener implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capitulo 6 *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices del obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad del contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. **16).** La Resolución 01956 del 25/04/2018 *"Por la cual se adopta las directrices de evaluación al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el contratista, bajo cualquier modalidad del contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a previa priorización del riesgo".* **17).** El contratista debe presentar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, generados por las tareas a desarrollar dentro de las instalaciones policiales o centros de trabajo; así mismo, las medidas que se tendrán para controlar y minimizar el impacto que estos riesgos generen para sus trabajadores. **18).** En caso que el personal requiera ingresa a las instalaciones policiales o centros de trabajo, el contratista deberá garantizar a sus trabajadores el porte del carné, cédula de ciudadanía, carné de la EPS y ARL vigentes, en un lugar visible y en forma permanente. **19).** En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones policiales o centros de trabajo, será responsabilidad del jefe inmediato de la empresa contratista, realizará el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007; así mismo, se presentará un informe anexando el formato del reporte dentro de los 10 días hábiles dirigida al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN). **20).** El contratista deberá acatar las sugerencias de seguridad dadas por el supervisor del contrato, a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para sus trabajadores. **21).** El contratista debe presentar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

necesarias según actividades que desarrollará y los riesgos asociados a las mismas, en la ejecución del contrato (plan de emergencia). **22).** El contratista deberá presentar una certificación de tenencia y uso de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar durante el contrato. **23).** En caso de realizar trabajo en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas e izare de cargas, entre otros, el contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, para el desarrollo de las actividades de alto riesgo. Así mismo, el contratista se servirá garantizar la asistencia de un profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, durante el desarrollo de los trabajos antes expuestos, quien será encargado de emitir los permisos y supervisar el desarrollo de las actividades. **24).** Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá: presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. **25).** El contratista deberá presentar el plan de capacitaciones, listados de asistencia de sus trabajadores en normas básicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, utilización de elementos de protección personal, procedimientos, tareas y precauciones necesarias de acuerdo al desempeño de sus labores. **26).** El contratista en caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones policiales o centros de trabajo, será responsabilidad del jefe inmediato de la empresa contratista, quien realizará el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007; así mismo, se presentará un informe anexando el formato de reporte dentro de los 05 días hábiles dirigida al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **27).** El contratista deberá presentar el certificado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales del personal que ejecutará las actividades dentro de las instalaciones policiales en cumplimiento con la Resolución 2346 de 2007, antes de iniciar las actividades. • **Obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información**. **28).** Además, el contratista y sus empleados deberán asumir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el 21N-MA- 0001 Manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional (Resolución nro 03049 del 24/08/12) y demás normas concordantes. **29).** El contratista que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o procesos de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparados bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. **30).** El contratista deberá diligenciar el formato 1DT-FR-0016 *"Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Oferentes o Terceros"*. **31).** Al momento que los trabajadores ingresen las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. **32).** Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.15.1.1 *"Política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores"* de la norma ISO 27001:2013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **33).** El contratista debe aceptar los términos y condiciones que rigen la seguridad de la información antes de acceder a los activos de información asociados con los sistemas y servicios de información. **34).** En caso de pérdida o cesación de efectos o terminación de alguna de las agencias comerciales, el contratista se compromete para con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) a ceder el contrato sin ninguna restricción. **35).** Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades ejecutar. **36).** La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al Artículo 30 *"Confidencialidad o de no divulgación"*. **37).** Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. **38).** En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad. **39).** Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 *"Respuesta a incidentes de seguridad de la información"*. • **Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental. 40).** Es obligación del

contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que se debe presentar informes". **41).** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **42).** Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de Sustancias Químicas, derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas, escombros, entre otros) relacionados con el Titulo 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios. **43).** Informar si la empresa cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo. **44).** Informar si el servicio a prestar cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad y si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. **45).** Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. **46).** El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con el porcentaje de material reciclado o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. ***DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*: 1).** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2).** Asignar un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4).** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones, especificaciones u obligaciones establecidas en el contrato suscrito. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. **9).** Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), cuando aplique. **10).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **11).** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **12).** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. **13).** Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-00019) informe supervisión seguimiento contractual presentado al ordenador del gasto. **14).** Supervisar los sistemas y credenciales de control de acceso para garantizar que solo el personal autorizado tenga acceso a los sistemas y datos sensibles. **15).** Establecer un sistema de seguimiento para garantizar los protocolos de seguridad en el mantenimiento preventivos de los elementos, con el fin de minimizar riesgos. **16).** En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a

cualquier violación de seguridad. **17).** Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN). **18).** Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Balística Forense y Rastreo de Armas de Fuego, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 *"Conciencia de seguridad de la información, educación y formación".* Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN). ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se podrá acudir al uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la transacción o compensación. ***VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. ***VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Resolución de Justificación. 4.) Anexos del contrato: Anexo 1- Datos del Contrato; Anexo 2- Especificaciones Técnicas. 5.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS*:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** el CONTRATISTA deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece el Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B). CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Por una vigencia igual a la vigencia del contrato un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Por una

vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **D). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente a un cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por una vigencia término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora. De igual manera los asegurados de la póliza deben ser: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, identificada con NIT. 800.141.338-0. ***VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES:*** **a) MULTAS**. En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias

establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

14 SEP 2026

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMÍREZ
C.C. nro. 79.950.016 de Bogotá D.C.
Segundo suplente del gerente empresa SANITAS S.A.S.
NIT: 860.000.648-2

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. SANDY VASQUEZ ALCÁZAR ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVÁN CUYARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN M. BARRERO SÁNCHEZ. JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y F.

ANEXO Nro. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-7-10070-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución nro. 00011 del 2 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".*
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 0017 del 8 de enero de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SANITAS S.A.S. **NIT:** 860.000.648-2 **SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE:** JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMÍREZ **DOC. IDENTIDAD**: 79.950.016 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá - Colombia **DIRECCIÓN:** Calle 35 nro. 20-18 Bogotá D.C. **TELÉFONO:** (601) 2880177 - 3108037667 **E-MAIL:** contabilidad@sanitastec.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN CD 013 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será: Jefe Grupo Balística Forense y Rastreo de Armas de Fuego o quien haga sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 82 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. La supervisión realizará seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Jefe del Área Logística y Financiera de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN); estará pendiente que todo el proceso de la contratación se realicen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública (SECOP II), dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS MICROSCOPIOS Y ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA DE LOS LABORATORIOS DE BALISTICA FORENSE DEL NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101706	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología 81000000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000	Ingeniería eléctrica y electrónica 81101700	Mantenimiento de equipos de laboratorio 81101706

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO

El valor para la presente contratación asciende a la suma de $ 273.760.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	DIJIN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS MICROSCOPIOS Y ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA DE LOS LABORATORIOS DE BALISTICA FORENSE DEL NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO.	10	1	$ 273.760.000,00	$ 273.760.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 273.760.000,00

Discriminado de los equipos y valor por ítem, así:

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN	EQUIPO		SERVICIO REQUERIDO	VALOR IVA INCLUIDO
		Modelo	Ubicación		
1.1	MICROSCOPIOS DE COMPARACIÓN BALÍSTICA	FSC	**SIJIN – DEURA** (Urabá)	Mantenimiento Preventivo	$ 8.000.000,00
			GRECI 7 (Villavicencio)		$ 8.000.000,00
		FSM	**SIJIN DEANT** (Medellín)		$ 8.000.000,00
1.2	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	**DIJIN** (Bogotá)		$ 17.840.000,00
			SIJIN – MEBOG (Bogotá)		$ 17.840.000,00
			SIJIN – DECOR (Montería)		$ 17.840.000,00
			SIJIN – DEURA (Urabá)		$ 17.840.000,00
			SIJIN – MECAL (Cali)		$ 17.840.000,00
			SIJIN MECAR (Cartagena)		$ 17.840.000,00
			SIJIN – DEANT (Medellín)		$ 17.840.000,00
			GRECI 2 (Neiva)		$ 17.840.000,00
			GRECI 3 (Manizales)		$ 17.840.000,00
			GRECI 4 (Cali)		$ 17.840.000,00
			GRECI 5 (Bucaramanga)		$ 17.840.000,00
			GRECI 6 (Medellín)		$ 17.840.000,00
			GRECI 7 (Villavicencio)		$ 17.840.000,00
			GRECI 8 (Barranquilla)		$ 17.840.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá D.C., en máximo dos (02) pagos, conforme a los servicios de mantenimiento realizados por el contratista y debidamente recibidos por el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual, el pago se realizará una vez se tramite la respectiva factura o cuenta de cobro, constancia de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor, certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales y demás documentos requeridos por esta Dirección, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, de acuerdo la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al derecho a turno en atención con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá cumplir con el *"Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en

	correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente. **Nota:** la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOMBRE BENEFICIARIO:** SANITAS S.A.S. **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 20080287026
CLÁUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que el presupuesto asignado al presente proceso asciende al valor $273.760.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 11226 de fecha 18/08/2026, expedido por la Jefe Grupo Financiero y Presupuesto.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de la garantía única y fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA-VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del CONTRATO, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA-FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**FORMA DE EJECUCIÓN:** el servicio de mantenimiento preventivo para los microscopios y estereomicroscopios del SUCOBA marca Leica de los laboratorios Forenses de Balística del nivel central y desconcentrado, se realizará por personal idóneo y capacitado, para realizar los servicios requeridos, los cuales se describen en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para cada uno de los equipos. Así mismo, el contratista podrá trasladar los equipos al laboratorio de la empresa en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato; el costo generado por el traslado de los equipos y el daño total, parcial o el extravío en caso de que llegará a presentarse, deberá ser asumido por el contratista; se entenderá que el servicio ha sido prestado, con el recibido a satisfacción por parte de los supervisores del contrato, sin excepción dichas constancias deberán ser entregadas al supervisor del contrato y al responsable del laboratorio, para que esta repose en la hoja de vida de los equipos. Una vez terminado el mantenimiento el responsable de laboratorio y el contratista, realizarán inspección del equipo dejando constancia del contenido, de las condiciones de recibido y del estado de funcionamiento del mismo, de esto se deja constancia en formato de mantenimiento de la empresa. Los resultados del mantenimiento de cada uno de los equipos, deberán ser reportados a los laboratorios, en forma escrita, en un informe de mantenimiento, que incluya por lo menos la siguiente información: título (reporte de mantenimiento. Nombre, dirección y localización de la empresa que lleva a cabo la actividad. Especificar el lugar donde se lleva a cabo el procedimiento. Identificación única del reporte (orden de servicio), registrada en cada página con el fin de reconocerla como parte del reporte. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el contrato que se derive del presente estudio se ejecutará en el Laboratorio Forense de Balística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), así como en los laboratorios forenses de balística de los Grupos Regionales de Policía Científica y Criminalística y de las Seccionales de Investigación Criminal, de conformidad con lo descrito a continuación:

	UNIDAD DE POLICIA	GRUPO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EQUIPOS A INTERVENIR		
				DESCRIPCIÓN	MODELO	CANT.
	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (Bogotá)	Laboratorio de Balística Forense	Avenida El Dorado No. 75 - 25, Barrio Modelia	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística Nro. 2 (Neiva)	Laboratorio de Balística Forense	Neiva, Calle 21 Sur No. 6-235, Barrio Industrial.	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística Nro. 3 (Manizales)	Laboratorio de Balística Forense	Manizales: Carrera 25 No. 32 A – 50, Barrio Linares.	MICROSCOPIO DIGITAL AUTOMATIZADO MODELO M205A	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística Nro. 4 (Cali)	Laboratorio de Balística Forense	Cali: Calle 13 A No. 103 - 175 Barrio ciudad jardín.	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística Nro. 5 (Bucaramanga)	Laboratorio de Balística Forense	Bucaramanga: Calle 41 No. 12-48 Barrio García Rovira.	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística Nro. 6 (Medellín)	Laboratorio de Balística Forense	Calle 72 No. 64 – 80, Barrio Caribe	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística Nro. 7 (Villavicencio)	Laboratorio de Balística Forense	Meta, Calle 44 No. 32 C – 02, Barrio El Triunfo	MICROSCOPIOS DE COMPARACIÓN BALISTICA MARCA LEICA	Modelo FSC	1
				ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística Nro. 8 (Barranquilla)	Laboratorio de Balística Forense	Calle 74 No. 38 - 13 Barrio Las Delicias	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Seccional de Investigación Criminal de la Metropolitana de Bogotá.	Laboratorio de Balística Forense	Avenida La Esmeralda No. 22 - 68 / Sótano, Barrio La Esmeralda	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Seccional de Investigación Criminal Metropolitana de Cali.	Laboratorio de Balística Forense	Cali: Avenida Simón Bolívar No. 42- 00 Barrio Ciudad Modelo.	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Seccional de Investigación Criminal Departamento de Policía Córdoba. (Montería).	Laboratorio de Balística Forense	Montería: Carrera 3 No. 10-40 Barrio Buenavista	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Seccional de Investigación Criminal de la Metropolitana de Cartagena.	Laboratorio de Balística Forense	Carrera 25 N° 25A-9, Barrio Manga (Comando Nuevo)	ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Seccional de Investigación Criminal Departamento de Policía Antioquia (Medellín).	Laboratorio de Balística Forense	Calle 71A No. 65-20, Barrio El Volador	MICROSCOPIOS DE COMPARACIÓN BALISTICA MARCA LEICA	Modelo FSM	1
				ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1
	Seccional de Investigación Criminal Departamento de Policía Urabá (Apartadó).	Laboratorio de Balística Forense	Kilómetro 5 Vía Apartadó - Carepa - Corregimiento El Reposo	MICROSCOPIOS DE COMPARACIÓN BALISTICA MARCA LEICA	Modelo FSC	1
				ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA	Modelo M 205 A y componentes (SUCOBA)	1

CLÁUSULA DÉCIMA- MONEDA DEL CONTRATO.	Para efectos presupuestales la moneda es la de curso legal colombiana: PESO COLOMBIANO.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMÍREZ
C.C. nro. 79.950.016 de Bogotá D.C.
Segundo suplente del gerente empresa SANITAS S.A.S.
NIT: 860.000.648-2

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. SANDY VASQUEZ ALCÁZAR ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVÁN CUYARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN M. BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y F.

ANEXO Nro. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS MICROSCOPIOS Y ESTEREOMICROSCOPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA DE LOS LABORATORIOS DE BALÍSTICA FORENSE DEL NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO".

SUBÍTEM

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MICROSCOPIOS DE COMPARACIÓN BALÍSTICA MARCA LEICA, MODELOS FSC Y FSM.

INTERVENCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE VISITAS
Mantenimiento preventivo para los Microscopios de Comparación Balística El mantenimiento preventivo se divide en 8 etapas que son: 1. Verificación 2. Desensamble 3. Diagnósticos adicionales 4. Mantenimiento 5. Ensamble 6. Ajustes y calibraciones 7. Verificación final 8. Entrega Cada etapa de la intervención estará conformada por: **1. Verificación.** 1.1. Verificación visual. 1.2. Revisión de óptica. 1.3. Revisión de mandos de control. 1.4. Revisión de fuentes de iluminación. 1.5. Revisión de software y adquisición de imagen. **2. Desensamble.** 2.1. Desensamble del sistema de adquisición. 2.2. Desmonte de tubo binocular y oculares. 2.3. Desmonte de objetivos lado izquierdo y derecho. 2.4. Desmonte del puente comparador y retiro de carcasas. 2.5. Desmonte de platinas motorizadas lado izquierdo y derecho. 2.6. Desmonte de tarjetas electrónicas principales de control y potencia. 2.7. Desensamble de la estación de trabajo (PC). 2.8. Desensamble de fuentes de iluminación. **3. Diagnósticos adicionales.** 3.1. Revisión a profundidad del sistema óptico (Prismas, espejos y lentes). 3.2. Revisión a profundidad del sistema mecánico (Piñonería, cremalleras, ejes, diafragmas, motores paso a paso).	Mínimo una (01) durante el término de ejecución del contrato.

3.3. Revisión del sistema electrónico y eléctrico (Tarjetas de control y tarjeta de etapa de potencia).
3.4. Revisión del sistema de iluminación.
3.5. Revisión de periféricos y accesorios.
3.6. Revisión de la estación de trabajo.

4. Mantenimiento.

4.1. Limpieza y desinfección de cámara y video adaptador.
4.2. Limpieza y desinfección de la óptica del puente comparador.
4.3. Limpieza y desinfección de tubo binocular y oculares.
4.4. Limpieza y desinfección de objetivos lado izquierdo y derecho.
4.5. Limpieza y lubricación revolver.
4.6. Limpieza y lubricación de columna motorizada.
4.7. Limpieza y lubricación de platinas motorizadas lado izquierdo y derecho.
4.8. Limpieza y lubricación sistema de enfoque micro lado izquierdo y derecho.
4.9. Limpieza y, si se requiere, lubricación de accesorios y periféricos.
4.10. Limpieza de tarjetas electrónicas.
4.11. Limpieza de fuentes de iluminación.
4.12. Limpieza de estación de trabajo.

5. Ensamble.

5.1. Ensamble del sistema de adquisición.
5.2. Montaje de tubo binocular y oculares.
5.3. Montaje de objetivos lado izquierdo y derecho.
5.4. Montaje del puente comparador y retiro de carcasas.
5.5. Montaje de platinas motorizadas lado izquierdo y derecho.
5.6. Montaje de tarjetas electrónicas principales de control y potencia.
5.7. Ensamble de la estación de trabajo (PC).
5.8. Ensamble de fuentes de iluminación.

6. Ajustes y calibraciones.

6.1. Ajuste, si se requiere, de finales de carrera en el eje "Z" micrométrico lado izquierdo y derecho.
6.2. Calibración de platinas, si se requiere, lado izquierdo y derecho.
6.3. Ajuste del sistema de sujeción de la columna motorizada, si se requiere.
6.4. Calibración de mediciones con patrones micrométricos.
6.5. Ajuste de parfocalidad y paracentricidad.

7. Verificación final.

7.1. Verificación visual.
7.2. Revisión de óptica.
7.3. Revisión de mandos de control.
7.4. Revisión de fuentes de iluminación.
7.5. Revisión de software y adquisición de imagen.

8. Entrega

Entrega del certificado de la intervención de mantenimiento, en el que se evidencie la información del equipo y las observaciones de funcionamiento en que queda operando el mismo, así como la descripción detallada de cada una de las actividades realizadas.

GARANTÍA TÉCNICA: Se realizarán las visitas de mantenimiento que sean necesarias durante el plazo de ejecución del contrato; así mismo la garantía técnica de un (01) año del servicio después de la vigencia del contrato para garantizar el buen funcionamiento del equipo.

SUBÍTEM 1.2

ESTEREOMICROSCÓPIOS DEL SUCOBA MARCA LEICA, MODELO M 205 A Y COMPONENTES (SUCOBA).

INTERVENCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE VISITAS
• Verificación visual	Mínimo una (01) durante el término de ejecución del contrato.
• Revisión de óptica	
• Revisión de mandos de control	
• Revisión de fuentes de iluminación	
• Revisión de software y adquisición de imagen	
• Desensamble del sistema de adquisición	
• Desmonte de tubo triocular y oculares	
• Desmonte de cuerpo zoom motorizado y retiro de carcazas	
• Desmonte de porta óptica	
• Desmonte de objetivo	
• Desmonte de iluminación	
• Desmonte de porta muestras balísticas motorizado de proyectiles y de vainillas	
• Desmonte de platina motorizada	
• Desensamble de la estación de trabajo (PC)	
• Revisión a profundidad del sistema óptico (Prismas, espejos y lentes)	
• Revisión a profundidad del sistema mecánico (Piñonería, cremalleras, ejes, diafragmas, motores paso a paso)	
• Revisión del sistema electrónico y eléctrico (Tarjetas de control y tarjeta de etapa de potencia)	
• Revisión del sistema de iluminación	
• Revisión de periféricos y accesorios	
• Revisión de la estación de trabajo	
• Limpieza y desinfección de cámara y video adaptador	
• Limpieza y desinfección de la óptica del cuerpo zoom	
• Limpieza y desinfección de tubo triocular y oculares	
• Limpieza y desinfección de objetivo	
• Limpieza y lubricación de columna motorizada	
• Limpieza y lubricación de platina motorizada	
• Limpieza y lubricación sistemas porta muestras balísticas	
• Limpieza y si se requiere lubricación de accesorios y periféricos	
• Limpieza de tarjetas electrónicas	
• Limpieza de fuente de iluminación	
• Limpieza de estación de trabajo	
• Ensamble del sistema de adquisición	
• Montaje de tubo triocular y oculares	
• Montaje de cuerpo zoom y montaje de carcazas	
• Montaje de porta óptica	
• Montaje de objetivo	
• Montaje de iluminación	
• Montaje de platina motorizada	
• Montaje de porta muestras balísticas motorizado de proyectiles y de vainillas	
• Ensamble de la estación de trabajo (PC)	
• Ajuste si se requiere de finales de carrera en la columna motorizada	
• Calibración de platina motorizada	
• Ajuste de settíngs pre establecidos para el correcto funcionamiento de la adquisición de imagen si se requiere	
• Calibración de mediciones con patrones micrométricos	

GARANTÍA TÉCNICA: Se realizarán las visitas de mantenimiento que sean necesarias durante el plazo de ejecución del contrato; así mismo la garantía técnica de un (01) año del servicio después de la vigencia del contrato para garantizar el buen funcionamiento del equipo.	

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SUB ITEMS
• Si en el tiempo de ejecución del contrato la empresa contratista por situaciones justificadas cambia los técnicos que realizarán el mantenimiento esta deberá informar previamente al supervisor, garantizando siempre el mismo perfil de la persona; una vez el supervisor verifique dicha información, podrá solicitar el cambio, si no cumple con el nivel de educación, académico y experiencia. • Cada mantenimiento debe realizarse por funcionarios idóneos y conocedores de los equipos, en las ciudades donde se encuentren. • Así mismo se requiere que el personal que realizará las intervenciones de mantenimiento está capacitado, con el fin de realizar las pruebas necesarias que permitan cerciorar que el equipo queda en perfectas condiciones de funcionamiento y que el accesorio reemplazado se encuentre de prestado la función para el cual fue diseñado.
Garantía por mano de obra: el CONTRATISTA da garantía por mano de obra y repuestos por término de un (01) año, a partir de la fecha del mantenimiento realizado.
El CONTRATISTA se compromete a suministrar soporte telefónico o visita a las instalaciones de la entidad a nivel país con el fin de dar solución inmediata el mismo día del reporte del daño, con plazo máximo de 24 horas y a partir de la adjudicación del contrato, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato.
El servicio se prestará en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), en los Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística (GRECI) y Seccionales de Investigación Criminal (SIJIN) salvo la necesidad de desplazar algún equipo a las instalaciones del contratista que resultare adjudicatario para algún tipo de prueba técnica o reparación, con el visto bueno dado por parte del supervisor del contrato, aclarando que los gastos de transporte, movilización que se generen como consecuencia del mantenimiento serán a cargo del futuro contratista sin costo adicional para la entidad. **NOTA:** Si durante el traslado de los equipos objeto de mantenimiento, estos se dañan, deterioran o pierden, el contratista debe responder por dicho daño o perdida de los equipos propiedad de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
El CONTRATISTA se compromete a entregar al supervisor del contrato informe del trabajo realizado de manera completa, el informe debe contener los siguientes aspectos: **a)** La descripción detallada del tipo de mantenimiento y las características. **b)** Informe del estado y funcionamiento actual de los equipos objeto de mantenimiento. **c)** Detalle de las novedades encontradas. **d)** Certificar el funcionamiento.
Dentro de los (8) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor el cronograma de visitas, estableciendo fechas y relación del personal que realizará los mantenimientos; el supervisor podrá modificar las fechas de acuerdo a necesidades institucionales y de acuerdo a su disponibilidad.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMÍREZ
C.C. nro. 79.950.016 de Bogotá D.C.
Segundo suplente del gerente empresa SANITAS S.A.S.
NIT: 860.000.648-2

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. SANDY VASQUEZ ALCÁZAR ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN CUYARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN M. BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y E.